



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Orden de Servicio N°0008250-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, emitida a favor de la Empresa Consultora T & M INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC; La Orden de Servicio N°8488-2025, de fecha 14 de noviembre del 2025, a favor de Donaldo Alexis Alvarado Concuera; La Carta N° 08-2025-TM, de fecha de recepción del 23 de diciembre del 2025, emitida por la empresa TyM Ingeniería, Arquitectura y Geotecnia S.A.C; La Carta N° 000522-2025-GRC/GRDNDCYSC de fecha 23 de diciembre del 2025, emitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; La Carta N°01-2026-DAAC de fecha 29 de enero del 2026, emitida por el Responsable de la Supervisión del Expediente de Obra; La Carta N° 000032-2026-GRC/GRDNDCYSC de fecha 12 de marzo del 2026, emitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; La Carta N° 06-2026-TM de fecha 13 de marzo del 2026, emitida por la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC; La Carta N° 000052-2026-GRC/GRDNDCYSC de fecha 25 de marzo del 2026, emitida por la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC; La Carta N° 07-2026-TM de fecha 01 de abril del 2026, emitida por la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC; El Informe N° 012-2026-GRC/GRDNDCYSC-WRU de fecha 10 abril del 2026, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; INFORME N° 000190-2026-GRC/GRDNDCYSC-CHD, de fecha 15/04/2026, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Peru, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”;

Que el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece los Principios rectores de la contratación pública, indicando que: “Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

- Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.*
- Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.*
- Valor por dinero: las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KXAPUUE**





- términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.
- d) **Integridad:** es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.
 - e) **Presunción de veracidad:** es la presunción, en la tramitación de documentos dentro del proceso de contratación, de que los documentos y declaraciones formulados por los administrados corresponden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
 - f) **Causalidad:** este principio establece que la responsabilidad recae en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. No es responsable ni puede ser sancionado un servidor público o contratante por un hecho ajeno, sino solo por los propios.
 - g) **Publicidad:** las entidades contratantes garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, de modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones.
 - h) **Libertad de concurrencia:** las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.
 - i) **Transparencia y facilidad de uso:** son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.
 - j) **Competencia:** los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
 - k) **Igualdad de trato:** las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.
 - l) **Equidad y colaboración:** todos los participantes de los procesos de contratación deben procurar el equilibrio y la proporcionalidad entre los derechos y las obligaciones asumidos, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad pública que se persigue, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades contratantes de acuerdo con el marco normativo vigente.
 - m) **Sostenibilidad de las contrataciones públicas:** las entidades contratantes deben promover prácticas responsables en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales, que contribuyan a alcanzar objetivos de sostenibilidad en todo proceso de contratación pública.
 - n) **Innovación:** las entidades contratantes deben promover la innovación a través de la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea para la creación de bienes y servicios que no existen en el mercado o la optimización de aquellos existentes. Así, la innovación se constituye en un medio generador de soluciones para la satisfacción de las necesidades ciudadanas.
 - o) **Vigencia tecnológica:** las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emplea los siguientes acrónimos “(...) 9. **IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.”; siendo que, el artículo 28° de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: “28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar





si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva indicada en el considerando precedente, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece lo siguiente: *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”;*

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, se suscribe la Orden de Servicio N°0008250-2025, con la Empresa Consultora T & M INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC con RUC N°20610612084, para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA de la IOARR denominada **“Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo de Almacenamiento; en el(la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”** CUI: 2661023;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, se suscribe la Orden de Servicio N°8488-2025, con el Sr. DONALDO ALEXIS ALVARADO CONCUERA con RUC N°10710550749 para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR **“Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo de Almacenamiento; en el(la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”** CUI: 2661023;

Que, mediante Carta N° 08-2025-TM, de fecha de recepción del 23 de diciembre del 2025, la Empresa TyM Ingeniería, Arquitectura y Geotecnia S.A.C. presenta el Tercer Entregable de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“Construcción de Infraestructura de almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo de Almacenamiento; en el(la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”** CUI: 2661023;

Que, a través de la Carta N° 000522-2025-GRC/GRDNDCYSC de fecha 23 de diciembre del 2025, se traslada el Tercer Entregable de la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra **“Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo de Almacenamiento; en el(la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”** – CUI: 2661023 al Sr. DONALDO ALEXIS ALVARADO CONCUERA para su revisión y evaluación correspondiente como Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, a través de la Carta N°01-2026-DAAC de fecha 29 de enero del 2026, el Ing. responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, EMITE LA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Obra **“Construcción de Infraestructura de almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo**





de Almacenamiento; en el (la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao” – CUI: 2661023;

Que, mediante Carta N° 000032-2026-GRC/GRDNDCYSC de fecha 12 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Defensa Nacional defensa Civil y Seguridad Ciudadana, comunica a la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC que, el Expediente Técnico se encuentra observado devolviéndose el Expediente en su totalidad a fin de que complete las especificaciones faltantes;

Que, a través de la Carta N° 06-2026-TM de fecha 13 de marzo del 2026, la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC, remite el Expediente Técnico completo acorde a lo solicitado mediante CARTA N° 000032-2026-GRC/GRDNDCYSC de fecha 12 de marzo del 2026;

Que, mediante Carta N° 000052-2026-GRC/GRDNDCYSC de fecha 25 de marzo del 2026, se comunica a la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra materia del presente, realizar la compilación y presentación del Expediente Técnico en tres (03) juegos en cumplimiento de los Términos de Referencia;

Que, a través de la Carta N° 07-2026-TM de fecha 01 de abril del 2026, la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR **“Construcción de Infraestructura de almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo de Almacenamiento; en el (la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”** con Código Único de Inversión N° 2661023 , presenta el Expediente Técnico en tres juegos;

Que, mediante Informe N° 012-2026-GRC/GRDNDCYSC-WRU de fecha 10 abril del 2026, el Coordinador de Proyectos de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, procede con la revisión del Expediente Técnico de la IOARR **“Construcción de Infraestructura de almacenamiento; Adquisición de Mobiliario de Oficina y Equipo de Almacenamiento; en el (la) Gobierno Regional Del Callao en el Centro Poblado Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao** – CUI: 2661023, emitiendo la CONFORMIDAD al Expediente Técnico presentado por la Empresa T & M INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA SAC responsable de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, a través del INFORME N° 000190-2026-GRC/GRDNDCYSC-CHD, de fecha 15/04/2026., el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, acorde a los actuados EMITE LA CONFORMIDAD por cuanto, se demuestra que la opinión del Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico y de los especialistas técnicos es favorable, previa evaluación de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, por lo que, esta Gerencia Regional establece que, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominado **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”** con CUI No. **2661023**, cuyo presupuesto TOTAL asciende a **S/ 4,396,117.92 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Diecisiete con 92/100 SOLES)** con un plazo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KXAPUUE**





de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad de **ADMINISTRACION INDIRECTA – POR CONTRATA**, y sistema de contratación a SUMA ALZADA, razón por la cual procede a la emisión del presente acto resolutivo con la siguiente estructura de costos acorde al Expediente Técnico:

COSTO DE PROYECTO (*):

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO (INFRAESTRUCTURA)	S/ 2,859,300.14
2	GATOS GENERALES 10% CD	S/ 285,930.01
3	UTILIDADES 5% CD	S/ 142,965.01
4	SUBTOTAL	S/ 3,288,195.16
5	IGV 18%	S/ 591,875.13
6	COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	S/ 3,880,070.29
7	EQUIPAMIENTO VEHICULAR (INC. IGV)	S/ 242,526.10
8	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO (INC. IGV)	S/ 52,517.00
9	SUB TOTAL EJECUCION OBRA INC. EQUIPAMIENTO	S/ 4,175,113.39
10	ELABORACION Y SUPERVISION. DE EXP TEC 1.29%	S/ 54,000.00
11	SUPERVISION 3.0%	S/ 125,253.40
12	LIQUIDACION 1.0%	S/ 41,751.13
13	COSTOS INDIRECTOS	S/ 221,004.53
14	TOTAL, DE COSTOS DE INVERSION	S/ 4,396,117.92
15	CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00
16	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 4,396,117.92

* Acorde al **Resumen Ejecutivo Pág. 001141 – ítem 9 “Memoria del Costo”**

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001-2018; así como, la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual el Gobernador Regional del Callao delega las funciones al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana para aprobar Documentos Equivalentes relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); y todos aquellos documentos relacionados.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR denominada **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”** con Código Único de Inversión (CUI) N° 2661023, cuyo presupuesto Total asciende a **S/ 4,396,117.92 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Diecisiete con 92/100 SOLES)** con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad de **ADMINISTRACION INDIRECTA – POR CONTRATA**, y sistema de contratación a SUMA ALZADA, según el siguiente detalle:





ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO (INFRAESTRUCTURA)	S/ 2,859,300.14
2	GATOS GENERALES 10% CD	S/ 285,930.01
3	UTILIDADES 5% CD	S/ 142,965.01
4	SUBTOTAL	S/ 3,288,195.16
5	IGV 18%	S/ 591,875.13
6	COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	S/ 3,880,070.29
7	EQUIPAMIENTO VEHICULAR (INC. IGV)	S/ 242,526.10
8	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO (INC. IGV)	S/ 52,517.00
9	SUB TOTAL EJECUCION OBRA INC. EQUIPAMIENTO	S/ 4,175,113.39
10	ELABORACION Y SUPERVISION. DE EXP TEC 1.29%	S/ 54,000.00
11	SUPERVISION 3.0%	S/ 125,253.40
12	LIQUIDACION 1.0%	S/ 41,751.13
13	COSTOS INDIRECTOS	S/ 221,004.53
14	TOTAL, DE COSTOS DE INVERSION	S/ 4,396,117.92
15	CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00
16	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 4,396,117.92

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

